

CONSEJO MONETARIO

3723P

SESION CONSEJO MONETARIO N° 47
23 de diciembre de 1986

Asisten:

Sr. Hernán Büchi Buc	Presidente del Consejo Monetario y Ministro de Hacienda
Sr. Juan Carlos Délano Ortúzar	Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción
Sr. Francisco Ramírez Migliasi	Ministro Director de ODEPLAN
Sr. Enrique Seguel Morel	Presidente Banco Central de Chile
Sr. Jorge Cauas Lama	Representante Titular de S.E. el Presidente de la República
Sr. José Antonio Rodríguez Velasco	Fiscal del Banco Central de Chile
Sr. Fernando Escobar Cerda	Director de Política Financiera Banco Central de Chile
Sra. Carmen Hermosilla Valencia	Secretario Consejo Monetario.

1.- ADQUISICION CARTERA DE COLOCACIONES VENCIDAS O RIESGOSAS A INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE SE ACOJAN A LEY N° 18.577.

El Consejo Monetario, en mérito de lo dispuesto en los artículos N°s. 3, 9, 10 y 13 del Decreto Ley N° 1.078, de 1975, y en conformidad a la política trazada en sus sesiones N° 31, de 18 de enero de 1984, N° 32, de 7 de agosto de 1984, N° 33, de 31 de enero de 1985, N° 35, de 13 de mayo de 1985, N° 40, de 30 de enero de 1986 y N° 44, de 28 de mayo de 1986, para la normalización del sistema financiero, acordó lo siguiente:

- 1.- Instruir al Banco Central de Chile para que ofrezca a las instituciones financieras que se acojan a la Ley N° 18.577 y que hagan uso de la opción que les confiere el Acuerdo de Comité Ejecutivo N° 1592-12-840816, modificado por los Acuerdos N°s. 1649-01-850524, 1706-05-860131 y 1735-01-860529, adquirirles cartera de sus colocaciones vencidas o riesgosas, de una vez o por parcialidades, antes del 30 de junio de 1987, con cargo a un mismo aumento de capital.
- 2.- Instruir al Banco Central de Chile que pague el precio de la cartera de colocaciones que adquiriera de las instituciones financieras señaladas en la letra anterior en las mismas modalidades, proporciones y precedencia establecidas en el N° 1 del Acuerdo, adoptado en la Sesión N° 31, del Consejo Monetario, celebrada el 18 de enero de 1984.

2.- RECOMPRA EXTRAORDINARIA DE CARTERA AL BANCO CENTRAL DE CHILE.

El señor Director de Política Financiera del Banco Central de Chile, recordó que los acuerdos del Consejo Monetario sobre normalización del sistema financiero, establecen que las instituciones que mantengan vigente con el Banco Central de Chile pactos de recompra de cartera, deberán destinar la totalidad de sus excedentes anuales a cumplir con la referida obligación de recompra. En concordancia con lo expuesto, las normas dictadas por el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile y los respectivos contratos de compraventa de cartera, contemplan expresamente esta misma obligación y, además, la de destinar a la recompra el valor de las recuperaciones de la cartera cedida. De tal manera, en la actualidad la obligación de recompra se cumple mediante la aplicación del excedente anual y de los importes obtenidos por la recuperación de la cartera cedida.

Agregó el señor Escobar, que se ha planteado por parte de algunas instituciones financieras, la posibilidad de acelerar el cumplimiento de la citada obligación, destinando a ella el monto de las mejoras patrimoniales que se introduzcan, como por ejemplo, aumentos de capital, incremento de reservas de capital o el sobreprecio que se obtenga por el mayor valor en la colocación de acciones.

Manifestó que se estima atendible acoger estos planteamientos de una manera conservadora, en la medida que esta operación no se traduzca en un deterioro de la situación financiera de la institución cedente, por lo que debiera ser aprobada en cada ocasión, por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

El Consejo Monetario, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos N°s. 3, 9, 10 y 13 del Decreto Ley N° 1.078, de 1975 y en conformidad a la política trazada en sus sesiones N° 31, de 18 de enero de 1984, N° 32, de 7 de agosto de 1984, N° 33, de 31 de enero de 1985, N° 35, de 13 de mayo de 1985, N° 40, de 30 de enero de 1986 y N° 44, de 28 de mayo de 1986, para la normalización del sistema financiero, acordó lo siguiente:

- 1.- Instruir al Banco Central de Chile para que autorice a las instituciones financieras que mantengan vigentes pactos de recompra de cartera, que puedan destinar el monto de las mejoras patrimoniales que obtengan, a cumplir con la obligación de recompra, previa autorización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Esta facultad es, en todo caso, sin perjuicio de las obligaciones contenidas en los contratos de compraventa de cartera.

A

Q

CONSEJO MONETARIO

- 3 -

- 2.- Encomendar al Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile que, en ejercicio de sus atribuciones, dicte las normas destinadas a poner en ejecución la política señalada en el presente Acuerdo, que son complementarias de las anteriores ya individualizadas.



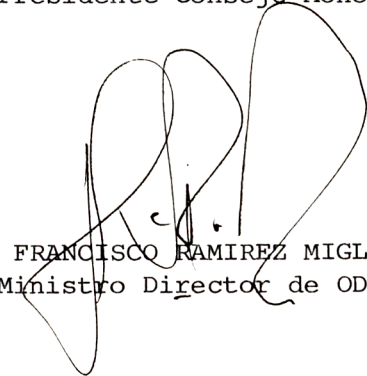
JUAN CARLOS DELANO ORTUZAR
Ministro de Economía, Fomento y
Reconstrucción



HERNAN BUCHI BUC
Ministro de Hacienda
Presidente Consejo Monetario



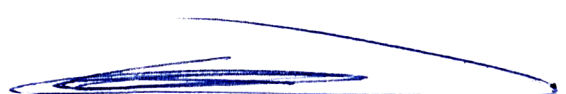
JORGE CAUAS LAMA
Representante Titular de S.E. el
Presidente de la República



FRANCISCO RAMIREZ MIGLIASI
Ministro Director de ODEPLAN



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario Consejo Monetario



ENRIQUE SEGUEL MOREL
Presidente Banco Central de Chile

CHV/mip.-
3723P